CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO GENERAL SAN MARTÍN - PISCO

CIRCULAR N° 31

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.4.2 y 1.6 de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Terminal Portuario General San Martín – Pisco, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN, pone en conocimiento de los Postores, las siguientes modificaciones a las Bases:

1- Se modifica el último párrafo del Capítulo 1, de la siguiente manera:

(...)

De esta manera, se establecen aspectos básicos referidos, principalmente, a las reglas y plazos del Concurso Público, al Área de la concesión, al Factor de Competencia, a los servicios que prestará el Concesionario, a los requisitos de los Postores, entre otros de importancia. Como es usual en este tipo de Concursos, los detalles serán desarrollados mediante Circulares y en las distintas versiones del Contrato de Concesión.

Asimismo, se establece la modalidad y el alcance de la participación de la Empresa Nacional de Puertos S.A. (en adelante ENAPU), en la concesión del terminal portuario.

2- Se modifica el numeral 1.1, de la siguiente manera:

(...)

Los objetivos del presente proceso de promoción son principalmente, los siguientes:

- (...)
- Establecer la participación de ENAPU en la concesión del terminal portuario.
- Ofrecer un servicio moderno, eficiente, seguro y a tarifas competitivas en beneficio de los usuarios del comercio exterior y finalmente de los consumidores.
 Las inversiones que deberán ejecutarse deberán hacerse sin que ello signifique atentar contra las tarifas.
- Privilegiar los índices de serviciabilidad que se tengan que alcanzar para lograr mejores estándares de servicio, tanto a la nave como a la carga.

El Concesionario tendrá a su cargo el Diseño, Financiamiento, Construcción, Conservación y Explotación del Terminal Portuario General San Martín – Pisco.

El Concesionario tendrá, entre otras obligaciones, la de suscribir con ENAPU el Contrato de Asociación en Participación en la Fecha de Cierre.

(...)

3- Se modifica el numeral 1.2.14, de la siguiente manera:

Comité: Es el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria — PRO INTEGRACIÓN, constituido mediante la Resolución Suprema N°010-2012-EF y encargado de la ejecución y





desarrollo del presente Concurso de acuerdo a lo previsto por el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 461-2-2012-DE, de fecha 15 de febrero de 2012; en el marco del Convenio suscrito entre PROINVERSION y la APN. La designación de los miembros permanentes del Comité se realizó mediante Resolución Suprema Nº 021-2013-EF.

4- Se modifica el numeral 1.2.18, de la siguiente manera:

Concesionario: Es la persona jurídica constituida en el Perú por el Adjudicatario, que suscribirá el Contrato de Concesión con el Concedente—y el Contrato de Asociación en Participación en calidad de asociante, con ENAPU S.A.

5- Se modifica el numeral 1.2.23, de la siguiente manera:

Contrato de Asociación en Participación: Es el contrato que regirá la relación entre el Concesionario y ENAPU, cuya suscripción es una obligación de la Sociedad Concesionaria que deberá cumplirse en la Fecha de Cierre

6- Se modifica el numeral 1.2.40, de la siguiente manera:

ENAPU: Es la Empresa Nacional de Puertos S.A. o la entidad que la sustituya, que suscribirá el Contrato de Asociación en Participación en calidad de asociado.

7- Se incorpora como numeral 1.3.20, el siguiente antecedente:

Mediante Decreto de Urgencia Nº 047-2008 publicado el 10 de abril de 2009, se dispuso la obligación de incorporar en las bases de los respetivos procesos y en los contratos de concesión de diversos proyectos, entre ellos el TPGSM, la obligación de constituir un Fondo Social con la retribución que se haya contemplado a favor del Estado.

8- Se incorpora como numeral 1.3.55, el siguiente antecedente:

El Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 13 de junio de 2013, acordó la exclusión de la Empresa Nacional de Puertos – ENAPU, del esquema de Asociación Público Privada del Terminal Portuario General San Martín – Pisco.

9- Se modifica el tercer párrafo del numeral 2.2.1, de la siguiente manera:

Las facultades otorgadas a los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias para que, de manera conjunta o individual, puedan firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así requieran las Bases, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases, firmar las Cartas de Presentación de las Propuestas, así como todos los documentos presentados en los Sobres Nº 1, Nº 2 y Nº 3 y suscribir el Contrato de Concesión y el Contrato de Asociación en Participación.

10- Se modifica el numeral 3.1.2, de la siguiente manera:







Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial. Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN

Atención: *Jefe* de Proyecto *en Temas Aeroportuarios y* Portuarios Av. Enrique Canaval Moreyra № 150, Piso 8, San Isidro - Lima, Perú

Teléfonos: [511] 200-1200 anexos: 1245

Fax [511] 421-2616

11- Se modifica el numeral 3.3, de la siguiente manera:

La solicitud del Postor deberá realizarse con una anticipación no menor a 72 horas a la fecha solicitada para la entrevista y/o visita. Luego de las coordinaciones pertinentes, la Jefatura de Proyecto en Temas Aeroportuarios y Portuarios comunicará la fecha establecida

12- Se modifica el numeral 7.1, de la siguiente manera:

Documento N° 2: Aceptación de las Bases del Concurso y Contrato

El Postor Precalificado deberá presentar una Declaración Jurada donde hace constar que conoce las Bases y acepta la versión final del Contrato que será entregada en la fecha indicada en el Anexo № 12 y se compromete a que en la eventualidad de ser declarado Adjudicatario, el Contrato de Concesión y el Contrato de Asociación en Participación serán firmados por el Concesionario constituido de acuerdo a lo indicado en el Numeral 5.3.1.

13- Se modifica el numeral 10.2.1.3, de la siguiente manera:

Entregar el Testimonio de la escritura pública de constitución social y estatuto de la persona jurídica constituida por el Adjudicatario quien suscribirá el Contrato de Concesión y el Contrato de Asociación en Participación, con la constancia de inscripción registral. La constitución de la sociedad será en el Perú, con los mismos socios, accionistas, o integrantes y en las mismas proporciones que éstos mantenían en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, con un capital social suscrito mínimo de acuerdo al Numeral 5.3.1.

14- Se modifica el numeral 10.2.5, de la siguiente manera:

Entrega de los contratos comerciales y administrativos que el Adjudicatario hubiera requerido le sean cedidos por ENAPU así como los contratos referidos en el Anexo 15 del Contrato de Concesión, debiendo adjuntarse las respectivas cláusulas de cesión de posición contractual o resolución debidamente suscritas por ENAPU y sus contrapartes.

15- Se elimina el numeral 10.2.6:

Suscripción del Contrato de Asociación en Participación por el Concesionario y ENAPU-

16- Se modifica el segundo párrafo del numeral 10.5, de la siguiente manera:

El Contrato de Concesión y el Contrato de Asociación en Participación entrarán en vigencia y surtirán plenos efectos jurídicos en la Fecha de Cierre, luego de ser suscritos por la APN de conformidad a lo dispuesto en la LSPN. La Fecha de Cierre se identificará para todos sus efectos como la fecha en la que se suscriben el Contrato de Concesión y el Contrato de Asociación en Participación.







Ministerio

de Economía y Finanzas

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

17- Se modifica el segundo párrafo del numeral 11.5, de la siguiente manera:

Sin perjuicio de lo manifestado en el párrafo precedente, el Concesionario deberá asumir la posición contractual de ENAPU en los contratos a los que se refiere el Anexo 15 del Contrato de Concesión, de acuerdo a lo previsto en el mismo, siempre que la contraparte de ENAPU hubiese manifestado su conformidad con respecto a la cesión.

18- Se modifica el Formulario 10 y 11 del Anexo N° 4, de la siguiente manera:

3. Que, la persona jurídica a constituirse celebrará el Contrato de Asociación en Participación con ENAPU S.A.

(...)

19- Se modifica el Formulario 2 del Anexo N° 7, de la siguiente manera:

4- En caso de resultar Adjudicatario de la Buena Pro, nos comprometemos a celebrar el Contrato de Asociación en Participación con ENAPU S.A.

20- Se modifica el Anexo Nº 12, de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA
Consultas a las Bases	Se comunicará mediante Circular
Absolución de consultas a las Bases	Se comunicará mediante Circular
Precalificación:	
Presentación de Sobre N° 1 (credenciales para precalificación)	Se comunicará mediante Circular
Remisión y subsanación a las observaciones formuladas al Sobre Nº 1	Se comunicará mediante Circular
Comunicación de Precalificados	Se comunicará mediante Circular
Contrato:	
Entrega del Cuarto Proyecto de Contrato	Se comunicará mediante Circular
Sugerencias al Cuarto Proyecto de Contrato	Se comunicará mediante Circular
Entrega del Quinto Proyecto de Contrato	Se comunicará mediante Circular
Sugerencias al Quinto Proyecto de Contrato	Se Comunicará mediante Circular



Entrega de la Versión Final del Contrato aprobado por Comité	Se comunicará mediante Circular
Evaluación del MEF, MTC, APN y Ositrán	Hasta 15 días hábiles posteriores a la fecha de Entrega de la Versión Final del Contrato aprobado por el Comité

Lima, 16 de julio de 2013

Carlos Pues Porhareda Presidente del Comité PRO INTEGRACIÓN

